



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 59/2012, DE 19 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN POR LA ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CURSOS IMPARTIDOS POR OTRAS ENTIDADES

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, y después de examinar el *“Proyecto de Orden por la que se desarrolla el Decreto 59/2012, de 19 de enero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento para la homologación por la Academia Gallega de Seguridad Pública de cursos impartidos por otras entidades”*, emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial.

El artículo 5 de la ley 1/2007, de 15 de enero , de la Academia Gallega de Seguridad Pública le atribuye a este organismo autónomo, entre otras funciones y para las materias que le son propias, la homologación cuando proceda de los títulos correspondientes a los cursos de formación impartidos por otras academias, escuelas o centros..

En el año 2012, y con el fin de establecer un procedimiento reglado de estas homologaciones, se publica el Decreto 59/2012, de 19 de enero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento para la homologación y en la propia norma facultara a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución .

2. Necesidad y oportunidad

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de dicho decreto ponen de manifiesto la necesidad de acometer ese desarrollo y adaptar la normativa tanto a los últimos cambios legislativos como a las nuevas circunstancias de la formación dirigida al personal integrante



de los cuerpos de la policía local, bomberos, agrupaciones de protección civil y demás servicios relacionados con la seguridad y las emergencias de Galicia, ya que la realidad es que numerosas empresas privadas solicitan al amparo del texto legal antedicho la homologación de sus cursos, en la mayoría de los supuestos en la modalidad de teleformación, pero no dirigidos al personal de la seguridad pública y de las emergencias que trabajan en Galicia, lo cual era el espíritu de la norma y su función, además por supuesto de la propia competencia de la Agasp.

Así, esta orden, que tiene por objeto desarrollar las previsiones contenidas en el decreto 59/2012, de 19 de enero, establece cuáles son las entidades que pueden solicitar la homologación de sus cursos y a quién están dirigidos esos cursos, de acuerdo con lo establecido en la propia ley de la Agasp.

3. Estructura y contenido

El presente proyecto de orden consta de 7 artículos.

Cuenta también con dos disposiciones adicionales que hacen referencia, respectivamente, a otros requisitos que deben cumplir los cursos, entidades y alumnado y a cursos de manifiesto interés policial.

Así mismo, cuenta con una disposición transitoria relativa a la tramitación de procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la presente orden y una disposición final en la que se recoge su entrada en vigor.

4. Tramitación

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia (LOFAXGA).

Así, la Academia Gallega de Seguridad Pública, centro directivo impulsor, remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:





- Una memoria explicativa (artículo 41.3.1a de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)
- Una memoria económica (artículo 41.3.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)
- Una tabla de vigencias (artículo 41.3 d de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

Así mismo consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de dicha disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (art. 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

En la memoria justificativa remitida, se hace alusión expresa a la no necesidad de consulta pública previa dado que se trata de una propuesta normativa que no tiene impacto significativo en la actividad económica, no impone deberes relevantes a los destinatarios de la misma ya que solo establece los requisitos necesarios para llevar a cabo los cursos para los que se solicita a la homologación y que ya venían establecidos en el decreto 59/2012, que desarrolla, y además regula aspectos parciales de una materia, como es la homologación de cursos para un colectivo específico como es el personal de protección civil, emergencias y seguridad pública (artículo 41.2 de la LOFAXGA y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común).

Una vez recibida la documentación y, después de su estudio, el Servicio Técnico- Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe (artículo 41.3 c) de la LOFAXGA)

Seguidamente, el Servicio Técnico-Jurídico obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículo 41.4 de la LOFAXGA).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, esta se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno y artículo 41.5 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).





Así mismo, el órgano tramitador, el Servicio Técnico Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de la Presidencia y del resto de Consellerías de la Xunta de Galicia, recibiendo por parte de la Consellería de Cultura escrito indicando que no tienen nada que alegar, lo mismo que hicieron las consellerías de Infraestructuras y Movilidad y la Presidencia de la Xunta de Galicia.

Al mismo tiempo, se solicitaron los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 42.1 de la LOFAXGA, fue necesario solicitar informe económico-financiero a la Dirección General de Planificación y Presupuestos. Este informe fue emitido el 8 de junio de 2020.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que había podido tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resultó preciso requerir informe sobre su impacto de género. La Secretaría General de la Igualdad informó este proyecto de orden el 13 de mayo de 2020, indicando que no presenta colisión directa con la normativa en materia de igualdad por razón de género, aunque hace una serie de propuestas para conseguir la efectiva integración de la perspectiva de género en la actividad estadística y la utilización no sexista de lenguaje normativo.

Al no tratarse de un proyecto que afecte a la estructura orgánica, métodos de trabajo, procedimientos administrativos y burocráticos o régimen del personal de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia o del sector público autonómico, no resultó preciso solicitar el informe de la Dirección General de Evaluación y Reforma administrativa (artículo 42.7 de la LOFAXGA).

Finalizada la fase de documentación y consulta recogida previamente, el proyecto se sometió a informe de la Asesoría Jurídica General, que se pronunció sobre cuestiones de legalidad y técnica normativa, segundo lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre. Este informe se emitió el 4 de agosto de 2020 en sentido favorable, sin recoger la necesidad de ditamen preceptivo del Consello Consultivo de Galicia.





4. Legalidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a la aprobación de la persona titular de la consellería impulsora del procedimiento.

De acuerdo con lo indicado se considera que el *“Proyecto de Orden por la que se desarrolla el Decreto 59/2012, de 19 de enero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento para la homologación por la Academia Gallega de Seguridad Pública de cursos impartidos por otras entidades”*, reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Santiago de Compostela, 6 de octubre de 2020

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza

